

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.- Mayo cinco (05) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Juez: Dilma Estela Chedraui Rangel

TIPO DE PROCESO : VERBAL – (RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICACIÓN : 2018-017
DEMANDANTE : ARIZA Y CORREA LTDA
DEMANDADO : INVERSIONES FIORELLA EN LIQUIDACION Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: Procedo por secretaría a practicar la liquidación de costas que se encuentra pendiente por realizar dentro del presente proceso, conforme lo previsto en el artículo 366, numeral 1º, del CGP, por lo que se liquidan así:

LIQUIDACION DE COSTAS

Procedo a elaborar la liquidación de costas ordenada en el incidente de nulidad dentro del presente proceso así:

Agencias en derecho a favor de la parte demandante -----\$ 438.901
Certificado de Cámara de Comercio de fecha 10-07-19-----\$5.800
Autenticación de poder-----\$ 6.000

TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS ----- \$ 450.701

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS UN PESOS M/TE (\$450.701)**

**CARMEN CECILIA CUETO CASTRO
SECRETARIA**

Firmado Por:

**CARMEN CECILIA CUETO CASTRO
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **190d4227f1d95ba1d1f00a6c5d5b052e86f2fdd144debbd6be3e267f1bc8f06f**
Documento generado en 05/05/2021 05:17:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Cinco, (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

CUADERNO NULIDAD

TIPO DE PROCESO : VERBAL – (RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO)
RADICACIÓN : 2018-017
DEMANDANTE : ARIZA Y CORREA LTDA
DEMANDADO : INVERSIONES FIORELLA EN LIQUIDACION Y OTROS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., y de conformidad con las actuaciones anteriores, por estar ajustada a la ley la liquidación realizada por secretaria, el Juzgado procede a ordenar su aprobación, en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

1.-Apruébese la liquidación de costas en todas sus partes, la cual asciende a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS UN PESOS M/TE (\$450.701)**.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ**

Firmado Por:

**DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3490f517e55a457b613397c029fbbd4a91a0cd7f8a7d5dc48f9e7449cdd8194e

Documento generado en 05/05/2021 04:37:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**